



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 025, DE 2024

(26 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA LOS VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA Y SUS FAMILIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019, SE CONMEMORA “EL DÍA DEL VETERANO DE LA FUERZA PUBLICA”, SE DEROGA EL ACUERDO 004 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1979 de 2019 y los Decretos reglamentarios 1345 y 1346 de 2020,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Objeto: Impleméntese el programa de beneficios para los Veteranos de la Fuerza Pública y sus familias residentes en el Municipio de Ibagué, el cual será reglamentado por la Alcaldesa de Ibagué, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

ARTICULO 2°. Beneficiarios: Los beneficios de que trata el presente, serán otorgados a los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1979 de 2019, que residan en el Municipio de Ibagué, quienes serán identificados mediante el mecanismo que para el efecto defina el Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO: En ningún caso, serán beneficiarios del presente Acuerdo, los Veteranos de la Fuerza pública que hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos o relacionados con graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad o quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por conductas gravísimas.

ARTICULO 3° Conmemórese el “**DIA DEL VETERANO DE LA FUERZA PUBLICA**” en el Municipio de Ibagué el día 10 de octubre de cada año, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 1979 de 2019, con el objetivo de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por los veteranos.

PARAGRAFO 1°: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Gobierno Municipal llevara a cabo la conmemoración de este día.

PARAGRAFO 2°: La Alcaldía de Ibagué a través de sus canales de comunicación como la página web, emisoras y/o de las que disponga, resaltará la celebración del “**DIA DEL VETERANO DE LA FUERZA PUBLICA**” en el Municipio de Ibagué.

ARTICULO 4° Beneficios en Educación: La Alcaldía Municipal de Ibagué dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, establecerá los criterios de priorización en la asignación de cupos en los establecimientos oficiales del Municipio, para los beneficiados de que trata el artículo 2° de la Ley 1979 de 2019 en Educación Básica Primaria, Bachillerato, Media Vocacional y de Educación Superior en cuanto a becas 10% de las becas que otorgue el Municipio. Previo al cumplimiento de los reglamentos y proceso de admisión correspondiente.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 025 DE 2024

(26 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA LOS VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA Y SUS FAMILIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019, SE CONMEMORA “EL DÍA DEL VETERANO DE LA FUERZA PUBLICA”, SE DEROGA EL ACUERDO 004 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTICULO 5° Beneficios en Sistema Estratégico de Transporte Público: La Alcaldía Municipal de Ibagué dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, según los estudios correspondientes, reglamentará un descuento especial en las tarifas del sistema integrado de transporte masivo, para los Veteranos de la Fuerza Pública, previa verificación del cumplimiento de los criterios de identificación e ingreso establecidos.

ARTICULO 6° Beneficios en empleabilidad y emprendimiento: La Alcaldía del Municipio de Ibagué establecerá criterios de priorización para los Veteranos de la Fuerza Pública, en los programas de empleabilidad: empleo y emprendimiento del Municipio, de acuerdo a la reglamentación que se expida para este fin.

ARTICULO 7° Atención Preferencial: Las entidades del Municipio de Ibagué brindarán atención preferencial y prioritaria a los Veteranos de la Fuerza Pública, para lo cual se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.

Para el efecto, de conformidad con el Decreto 1346 de 2020, las entidades públicas que tengan servicio de atención al público deberán establecer una ventanilla preferencial, para la atención a este grupo poblacional con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen.

ARTICULO 8° Beneficio de Recreación: Por parte del IMDRI se desarrollará las olimpiadas deportivas un fin de semana de octubre donde se conmemora el Día del Veterano de la Fuerza Pública, para que se desarrollen en el parque deportivo, actividades deportivas y recreativas.

ARTICULO 9° Honores: La Alcaldía Municipal, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, adoptará la reglamentación correspondiente, con el fin de garantizar el acceso gratuito a eventos considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen en escenarios de propiedad del Municipio.

ARTICULO 10° Beneficio Vivienda al núcleo familiar: El núcleo familiar de que trata el artículo 2° de la Ley 1979 de 2019, será priorizado para la adquisición de vivienda, en el marco de los programas de vivienda que adelante el Municipio de Ibagué, previo cumplimiento de la reglamentación que se expida para este fin.

ARTICULO 11° Beneficio de Hogar de Paso: La Alcaldía Municipal, podrá establecer un sitio de manera transitoria como espacio de alojamiento y atención de las necesidades básicas destinado a los soldados y policías heridos con discapacidad o retirados, sus familias y las familias de los uniformados fallecidos en cumplimiento del deber.

ARTICULO 12° Beneficio de Casa del Veterano: La Alcaldía Municipal podrá establecer un sitio como oficina para actividades administrativas y ser enlace con las entidades públicas, con el fin de que se preste asesoría jurídica, administrativa y financiera a los soldados y policías heridos con discapacidad o retirados, sus familias y las familias de los uniformados fallecidos en cumplimiento del deber.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO DE 2024

(26 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA LOS VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA Y SUS FAMILIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019, SE CONMEMORA “EL DÍA DEL VETERANO DE LA FUERZA PUBLICA”, SE DEROGA EL ACUERDO 004 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTICULO 13° Seguimiento: La Alcaldía Municipal de Ibagué, deberá remitir al Concejo Municipal, un informe acerca de la implementación del presente Acuerdo, el 10 de octubre de cada año.

ARTICULO 14° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo 004 de 2022.

Dado en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 25 de octubre de 2024. (Proyecto 032/2024 Comisión Tercera)

Ibagué, noviembre 21 de 2024


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

INICIATIVA: CONCEJAL ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA.
C.PONENTE(S): WILLIAM SANTIAGO MOLINA - COORDINADOR PONENTE, JULIÁN ANDRÉS SERNA RUIZ y VICTOR ALFONSO ORTÍZ CEPEDA.

El presente acuerdo fué sancionado el día 26 NOV 2024
a las 4.35 P.M. y ordenado publicar en GACETA MUNICIPAL
del mes de NOVIEMBRE (art. 115 R.M.)
El Alcalde 

